REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA
EJECUTADO: MARIA ELVIRA DIAZ CALDERON y MARIA MARGARITA DIAZ CALDERON
RADICACIÓN No. 20001-40-03-001-2021 00445-00

En vista de la solicitud presentada por NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO como apoderado judicial de RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA, a través de la cual solicita declarar por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, así mismo, que se levanten todas las medidas previas decretadas por este despacho y que no se condenen por agencias y costas a los demandados en consecuencia, darle aplicación al Artículo 461 del Código General del Proceso.

El despacho, procederá a decretar la terminación del presente proceso y a ordenar el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-33136 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso promovida por NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO como apoderado judicial de RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA, de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-33136 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818fb94c57a0d7c799977ad3e17e557501b372662faf6903ffb82e3671dcd519**
Documento generado en 19/04/2022 10:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica